



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 23 de octubre de 2019

RES. PRESIDENCIA N° 977/2019

VISTO:

El TEA N° A-01-00028016-6, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite de referencia, el agente Alan Douglas Lyall solicita autorización para intervenir en las actuaciones caratuladas *"Mercado Rosa Elena s/ Sucesión ad intestato"* Expte. N° 12961/2015 al solo efecto de notificarse de lo resuelto en el auto de fecha 25 de septiembre de 2019 y prestar conformidad de ello en los términos de la Ley 27423.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 119, establece: *"Los jueces y funcionarios judiciales no pueden ejercer profesión, empleo o comercio, con excepción de la docencia, ni ejecutar acto alguno que comprometa la imparcialidad de sus decisiones"*.

Que el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contenida en el Anexo I de la Resolución CM N° 170/2014, prevé en su artículo 7, lo siguiente: *"Los/las Magistrados/as y los/las Funcionarios/as están alcanzados por las incompatibilidades establecidas en el art. 14 y art. 15 de la ley 7, el art. 14 de la ley 1903 y el art. 7 de la ley 4895"*; aclarando a renglón seguido, en el inciso b) *"Cuando se desempeñen en una dependencia jurisdiccional, realizar cualquier actividad profesional, salvo cuando se trate de la defensa de los intereses personales, del cónyuge o conviviente, de los padres y de los hijos/as"*.

Que la ley 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, tiene por objeto regular *"obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública"*. En su artículo 7 se refiere a las incompatibilidades en los siguientes términos: *"Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública y: a. Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades; b. Realizar por sí o por cuenta de terceros gestiones tendientes a obtener otorgamiento de una concesión, adjudicación en la administración pública de la Ciudad o sus Comunas; c. Ser proveedor por sí o por terceros del Organismo de la Ciudad donde desempeñe sus funciones; d. Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones; e. Patrocinar trámites o gestiones"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 – Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones; y f. Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Ciudad, salvo en causa propia.

Que al respecto se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien se expidió mediante Dictamen N° 9249/2019 informando que en el caso sometido a consideración no se presenta incompatibilidad alguna, dado que el agente Lyall solicita únicamente autorización para notificarse y prestar conformidad respecto a la regulación de los honorarios en el marco de una causa judicial en la que intervino con anterioridad a su ingreso al Poder Judicial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de autorización del agente Alan Douglas Lyall, Legajo N° 6277, para intervenir en las actuaciones caratuladas "*Mercado Rosa Elena s/ Sucesión ad intestato*" Expte. N° 12961/2015 a efectos de notificarse de lo resuelto en el auto de fecha 25 de septiembre de 2019 y prestar conformidad de ello en los términos de la Ley 27423.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública, al agente Alan Douglas Lyall, a la Dirección General de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.consejo.jusbaires.gob.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 977 /2019

Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires